



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 039-2015-CPP
Paita, 10 de abril de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07 de fecha 10 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 36° y 43° de la Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional

Que, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, establecida por el artículo 41° de la citada Ley N° 27972.

Que, a través de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se estableció el mecanismo por el cual los Gobiernos Regionales y Locales pueden ejecutar proyectos de inversión pública con participación del sector privado, a cargo de sus recursos de canon, sobrecanon, regalías mineras, renta de aduanas y participaciones.

Que, asimismo, a través del artículo 17° de la Ley N° 30264, se incorporó a las entidades del Gobierno Nacional – salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad – en los alcances de la Ley N° 29230, a cargo de sus recursos ordinarios.

Que, la Municipalidad Provincial de Paita ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en ese contexto, se presentó al Ministerio de Educación una carta en la cual una empresa privada presentaba una propuesta para que el MINEDU priorice la ejecución de un proyecto que implica la reparación integral y el mantenimiento del siguiente colegio:

- (1) I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO YACILA, Código SNIP 225635;

Que, este proyecto se ejecutaría bajo el mecanismo de obras por impuestos, que tiene como objetivo, entre otros, la remodelación y equipamiento, así como el mantenimiento de infraestructura del colegio anteriormente descrito por un plazo de cinco (5) años.

Que, dicha intervención beneficiaría a una población estudiantil aproximada de 519 alumnos; brindándoles una infraestructura educativa de calidad, la misma que será mantenida en óptimas condiciones.

Que, tomando en cuenta que el costo total del proyecto es de S/. 3,671,041.00 millones y que el presupuesto con el que cuenta la Municipalidad Provincial de Paíta no puede comprometerse para una suma tan elevada, se considera necesario buscar otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto.

Que, de esta manera, tomando en cuenta los mecanismos de participación privada que ampara el marco normativo vigente, y el presupuesto con el que cuenta el Ministerio de Educación, se considera necesario delegar las competencias para la remodelación, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los colegios detallados al Minedu.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Simple.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la delegación de competencias que tiene el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Paíta en los componentes de infraestructura, equipamiento y mobiliario para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto denominado Ejecución de Proyectos del Sector Educación mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, al Ministerio de Educación, el cual implica la reparación integral y el mantenimiento del siguiente colegio :

- 1) **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAÍTA, PROVINCIA DE PAÍTA – PIURA", Código SNIP 225635**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este proyecto será ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos por parte del Gobierno Nacional a través del Minedu, aprobado por Ley N° 30264.

ARTÍCULO TERCERO: Se acuerda además, que el Ministerio de Educación será el responsable íntegramente del proyecto en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de competencias acordada y efectuada en el presente acto, caso contrario la Municipalidad Provincial de Paíta deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Asimismo, autorícese a la Municipalidad Provincial de Paíta a suscribir con el Ministerio de Educación el respectivo convenio y las adendas necesarias.

ARTÍCULO QUINTO: Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia Municipal para que dispongan las acciones administrativas para su implementación.

ARTICULO SEXTO: Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO SETIMO Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

